

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

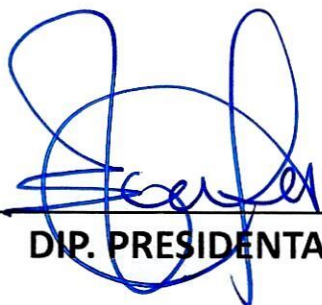
DICTAMEN NÚMERO 2

EN LO GENERAL: RELATIVO A LA SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PRESENTADA POR LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 2 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PRESENTADA POR LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el oficio SG/371/2024 firmado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, Mtro. Carlos Rafael Flores Domínguez, para su análisis y trámite correspondiente, por lo que esta Comisión se aboca al mismo bajo los siguientes:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

APROBADO EN VOTACIÓN	
NOMINAL CON	
24	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 14 de agosto de 2024, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/371/2024 firmado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, Mtro. Carlos Rafael Flores Domínguez, el cual informa sobre la solicitud de retiro voluntario presentada por la Magistrada Olimpia Ángeles Chacón al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del dieciséis de diciembre del año en curso.

2. La Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

3. Esta Comisión, remitió en fecha 14 de agosto de 2024, oficio No. PRES-0044, a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, el oficio que refiere el antecedente marcado con el número 1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 56, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico correspondiente bajo las siguientes:

III. Consideraciones.

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV, XVIII y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de las y los Diputados resolver soberana y discrecionalmente el nombramiento de las



Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación.

2. Que acorde al artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Tribunales del Poder Judicial resolverán las controversias que en el ámbito de su competencia se les presenten, además, la competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en Pleno y en Salas, se regirá por lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las bases que nuestra Constitución Local establece.

3. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conocer de los negocios civiles y penales del fuero común, como Tribunal de Apelación o de última instancia ordinaria; resolver las cuestiones de competencia y las de acumulación que se susciten entre los jueces, de conformidad a las leyes respectivas; resolver sobre las recusaciones y excusas de las y los Magistrados y Secretarios del Tribunal, entre otras facultades otorgadas por mandato constitucional.

4. Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistraturas Numerarias como mínimo y tres Supernumerarias. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

5. Que el artículo 27 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que este H. Congreso del Estado de Baja California, deberá de resolver renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:

XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas de los Diputados y del Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de los Consejeros de la Judicatura designados por el Congreso;

6. Que de conformidad al oficio recibido por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, Mtro. Carlos Rafael Flores Domínguez, así como el oficio presentado por la Magistrada Olimpia Ángeles Chacón, en donde solicita su retiro voluntario al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día dieciséis de diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que



establece: *El retiro de los Jueces, Secretarios de Acuerdos y Actuarios, así como demás servidores y empleados judiciales, se producirá al cumplir setenta años o por padecer incapacidad física o mental que le impidan desempeñar el cargo.* Por lo que de conformidad a la Constitución local y en concordancia con lo informado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, esta Comisión procede a emitir el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

Primero. Se tiene por presentada y aceptada la solicitud de retiro voluntario presentada por la Magistrada Olimpia Ángeles Chacón al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del dieciséis de diciembre del año en curso.

Segundo. Una vez que el Pleno de esta Soberanía apruebe el presente Dictamen, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

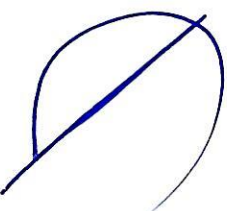
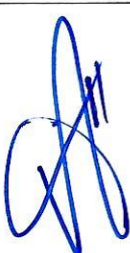
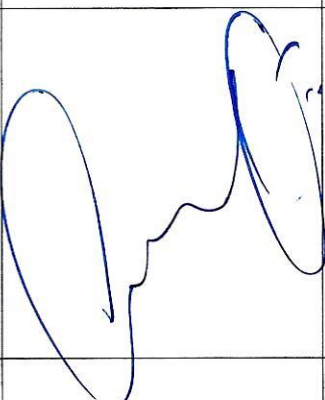
Tercero. Publíquese el presente Dictamen, en la Gaceta de este H. Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de agosto de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.



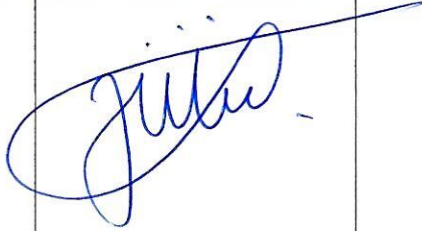
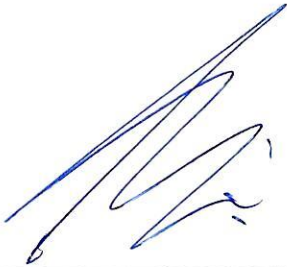
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 02

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 02

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			